



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA
COMUNIDAD DE MADRID.
CEIP 'SIGLO XXI'

Avda. de La Coruña 70 - LAS ROZAS DE MADRID. Tfno. y Fax 91.636.02.91
www.colegiosigloxxi.es



Las Rozas de Madrid a 19 de octubre de 2021

ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR - Renovación 1ª mitad.

Estimados Padres y Madres:

- De acuerdo con lo que establece la legislación vigente, en este primer trimestre del curso 2021-2022 se llevarán a cabo en nuestro Centro educativo **ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR** y, por lo tanto, la elección de 2 padres-madres que les representarán en el Consejo Escolar del Centro.
- Las elecciones se celebrarán el día 24 de noviembre a las 16 horas en la Sala de Usos Múltiples del Centro.
- Pueden votar el padre y la madre. Deben aportar el DNI y/o pasaporte.
- Desde el día 2 de noviembre estará expuesto el CENSO ELECTORAL (web y tablón de anuncios del colegio). Si alguno de Uds. no apareciera en las listas deberá reclamar en la Secretaría del Centro hasta el día 4 de noviembre. El día 5 de noviembre se publicará el CENSO DEFINITIVO.
- Los padres/madres que deseen presentar CANDIDATURAS (cualquier padre o madre puede ser candidato) deben hacerlo del 3 al 8 de noviembre hasta las 14:00 horas, en Secretaría del Centro.
- El mismo día 8 se publicará la lista provisional de candidatos.
- Del 8 al 12, plazo de reclamaciones. El día 22 se hará pública la lista definitiva de candidatos.
- El día 24 de noviembre, una vez celebradas las Elecciones, se publicará la lista de candidatos electos y suplentes.
- Les animo a todos a que participen en este proceso. Se adjuntan las atribuciones que la ley marca para el Consejo Escolar.
- Si tienen alguna duda, no duden en consultarnos.

Competencias del Consejo Escolar – LOMLOE

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Reciban un cordial saludo.



Directora y Presidenta de la Junta Electoral